

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 364/2023
ACTOR: ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Santiago Taboada Cortina, quien se ostenta como Alcalde de la demarcación territorial de Benito Juárez de la Ciudad de México.	010960

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Santiago Taboada Cortina, quien se ostenta como Alcalde de la demarcación territorial de Benito Juárez de la Ciudad de México, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México, en la que impugna lo siguiente:

“VII. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA VALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO, EN SU CASO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICO (sic):

La aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el quince de mayo de dos mil veintitrés, por el H. Congreso, así como por la Jefa de Gobierno ambos de esta Ciudad, del DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 94 BIS; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI BIS AL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN XXXVI BIS AL ARTÍCULO 7, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL”.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 364/2023

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **364/2023**, promovida por la Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México. Conste. CCC.

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T22:28:44Z / 06/07/2023T16:28:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 41 ef ed 84 2a 2c 69 91 0c 43 07 67 40 86 d7 22 6e 3e 9b ef 24 12 f5 57 55 ce 32 2a a5 80 a3 4d 9b 31 c2 a1 80 e9 35 a7 13 50 85 60 3b bb 47 c2 e0 3d 73 19 49 41 e6 4d 3f dd 8e d3 b6 a5 5f 2b 72 ba e5 01 46 72 3f 30 a9 08 2d b4 33 2d 5c d4 c2 29 38 5c d9 95 dc 04 1e 23 05 59 a7 b8 50 80 72 b7 aa 37 b4 28 6b bb 49 c4 0e 1b f5 6f ce 73 d1 7e c1 2c 23 24 6b 8a e5 25 df f8 e2 80 c7 d1 60 76 f8 b5 31 78 6b 6b d0 03 f7 9c 28 d4 dd d7 b0 2b 91 4d a6 18 91 cd 69 fd d4 cb ae c5 88 74 b7 10 24 d9 d1 1f b9 62 e4 c2 00 86 81 93 3e 47 05 a1 b1 40 60 21 58 46 f4 8f a4 2b ea 58 80 a9 76 b0 e9 cb 37 6f 55 96 7f 5f cc dd 93 14 7b 89 c3 7f 66 4c bb 41 dc ef 09 17 60 da 0b f8 d1 b4 1f 01 37 bf 33 7f 3f 48 0d 15 9f 45 10 5e 59 91 19 d3 2b ea 33 f0 ae 55 74 c1 81 9d 7b 22 9d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T22:28:44Z / 06/07/2023T16:28:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T22:28:44Z / 06/07/2023T16:28:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5998027			
	Datos estampillados	3FD4E7B78B807BBD92B7220D5D77F9F10B98D1F2315BE299F2BEB1B8CDCE7C53			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T00:59:35Z / 05/07/2023T18:59:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4f d2 e7 08 aa 5a b2 f0 02 ef 0a 7d 77 ba 62 e8 97 64 6c 23 1a 90 cd 10 f9 69 39 af 31 3b 25 8a ff 14 58 03 19 e1 02 dd 51 19 0c 3d e1 d3 e9 5c 4c 22 00 b6 91 7a 3c 00 81 26 32 a2 47 21 7a 0f fe 7b 60 1d 46 a4 26 ee c7 42 f1 f7 65 83 e2 a7 b7 80 1f 54 f5 ad a9 0f e4 5f af 88 5d a7 9a 7e 16 2d 57 6c de 08 19 ec 9e ae 8f a5 6f 7f fe 82 1c da 23 f1 54 50 2d ea 0f 71 63 2c 89 09 93 74 3e 8a 0e 7f a4 7f b7 bb ba 48 4d 6b 56 4c f4 b4 0a 95 0e 44 8a dd e4 88 40 51 90 64 8e bc aa 41 cd cb 7b e8 19 f7 4d 00 30 71 6c eb e4 56 2c a7 04 49 6a a7 fa 19 35 43 b8 40 0e ce 96 17 bb a9 78 dc 83 17 a8 4e 76 a6 99 35 9e 56 26 12 e2 99 e9 29 01 07 f7 fe b7 dd 09 11 78 f4 a8 25 8a ac 2b a0 29 6c a6 bc 4d d9 7d a4 05 e2 50 66 c2 47 e5 94 da 4c 6e ed b7 65 1f 81 08 79 9d 52 ca 4f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:01:18Z / 05/07/2023T19:01:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T00:59:35Z / 05/07/2023T18:59:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5993711			
	Datos estampillados	5FC3042580AAFBD822D374D53759C8D3FB92E6ADE08A7FEDED8D9FF6C2893DA0			